

CONSULTAS FRECUENTES

DECRETO 21/2021 de 5 de febrero, de aprobación de las bases reguladoras y de concesión directa de ayudas a profesionales del sector turístico y empresas turísticas por la COVID-19 publicado en el [DOGV nº 9018 de 11/02/2021](#)

POR FAVOR LÉASE DETENIDAMENTE EL TEXTO DEL DECRETO, YA QUE LA MAYORÍA DE DUDAS SE RESUELVEN DE ESA MANERA (el texto del Decreto 21/2021 se puede descargar del enlace: http://www.dogv.gva.es/datos/2021/02/11/pdf/2021_1299.pdf)

Enlace vídeo jornada informativa: <https://www.youtube.com/watch?v=gHxPEOenN1Q>

¿Puedo pedir la ayuda?:

Artículo 2. Personas beneficiarias

Se establecen ayudas económicas directas destinadas a profesionales del sector turístico y a empresas turísticas que desarrollen sus actividades en la Comunitat Valenciana, cualquiera que sea su naturaleza jurídica (incluidas las comunidades de bienes y cualquier otro tipo de asociación entre personas físicas sin personalidad jurídica) que, a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 7, apartado 3, de este decreto, reúnan alguna de las siguientes condiciones:

a) Ser titular de un establecimiento de alojamiento turístico inscrito en el Registro de Turismo de la Comunitat Valenciana.

Se considerarán beneficiarias las personas físicas o jurídicas propietarias o explotadoras de establecimientos hoteleros, campings, bloques y conjuntos de apartamentos turísticos, empresas gestoras de viviendas de uso turístico y de alojamientos rurales de la Comunitat Valenciana.

b) Ser titular de una agencia de viajes inscrita en el Registro de Turismo de la Comunitat Valenciana.

c) Estar adherida a alguno de los siguientes programas de política turística promovidos por Turisme Comunitat Valenciana:

- CreaTurisme
- SICTED
- L'Exquisit Mediterrani
- Mediterranew Musix

¿Cuál es el plazo para presentar las solicitudes?

Extracto del Artículo 7. Plazo, forma de presentación y número de solicitudes

1. El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará a las 12.00 horas del 22 de febrero de 2021 y finalizará a las 12.00 horas del 22 de marzo de 2021.

(...)

¿Qué documentación debo presentar y dónde?

Versión reducida:

Hay 4 formularios (todos estarán disponibles desde las 12 h. del 22/02/2021 en <https://formulariosturisme.gva.es>), todos hay que descargar, cumplimentar, firmar digitalmente (menos el de representatividad que puede firmarse a mano), guárdelos en una carpeta segura de su pc y fíjese en su ubicación, para subir al trámite electrónico, desde el botón “Tramitar con certificado”:

- Son 2 formularios obligatorios (solicitud y declaración responsable), disponibles a partir de las 12 h del 22/02/2021
- Y 2 opcionales (solo éstos 2 están disponibles con anterioridad al 22/02/2021 en https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos/pro_documentos?id_proc=20890&id_paqe=&id_site=&id_caso=docs y que son:
 - domiciliación bancaria (en caso de no haber solicitado ayudas en Turisme en 2020)
 - Representatividad, que puede imprimirse y firmar manualmente para que gestione el representante

Una vez descargados, cumplimentados, firmados electrónicamente y guardados en una ubicación en el pc desde el que vaya a tramitar y tenga instalada la firma electrónica, acceder al trámite según el tipo de ayuda y pinchar en “Tramitar con certificado”:

– Las Personas o entidades titulares de establecimientos de alojamiento turístico y agencias de viajes inscritas en el Registro de Turismo de la Comunitat Valenciana, en el enlace:

http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=20890

– Las Personas o entidades adheridas a alguno o algunos de los siguientes programas CreaTurisme, SICTED, L'Exquisit Mediterrani o Mediterranew Musix de política turística promovidos por Turisme Comunitat Valenciana, en el enlace:

http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=20892

Versión completa según texto íntegro Decreto ¿Qué documentación debo presentar?:

Artículo 8. Documentación que debe acompañar a la solicitud

1. Los formularios que procede presentar, en el trámite de solicitud de ayudas 2021, estarán disponibles en <https://formulariosturisme.gva.es>, a partir de la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes y son los siguientes:

– Formulario de solicitud de ayuda directa: documento obligatorio, cumplimentado y firmado electrónicamente desde la plataforma <https://formulariosturisme.gva.es>

– Formulario de Declaración responsable: documento obligatorio, cumplimentado y firmado electrónicamente desde la plataforma <https://formulariosturisme.gva.es>

– Formulario de modelo de domiciliación bancaria de Turisme Comunitat Valenciana (plantilla normalizada), que será obligatorio solo en caso de no haber solicitado una ayuda a Turisme Comunitat Valenciana durante 2020, y que se ha de descargar desde <https://formulariosturisme.gva.es> para cumplimentar y firmar electrónicamente.

– Formulario de representación (plantilla normalizada), obligatorio en caso otorgamiento de la representación para la realización de este trámite, que se ha de descargar desde <https://formulariosturisme.gva.es> para cumplimentar y firmar de forma manual.

2. La presentación de la solicitud conlleva la autorización a Turisme Comunitat Valenciana para recabar, a través de la Plataforma Autonómica de Intermediación (PAI) y otros sistemas habilitados al efecto, salvo oposición expresa de la persona interesada, la información relativa a:

a) La identidad de la persona solicitante y, en su caso, de su representante.

b) La vida laboral, certificada por la Tesorería de la Seguridad Social.

c) La certificación positiva de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Agència Tributària Valenciana y de la Tesorería General de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

d) y cualquiera de los requisitos exigidos a las personas beneficiarias

¿Cómo presentar la solicitud?

Artículo 7. Plazo, forma de presentación y número de solicitudes:

Apdo. 2. Forma de presentación de solicitudes:

La presentación será telemática y requerirá que la persona solicitante disponga de firma electrónica avanzada, utilizando cualquiera de los sistemas de firma electrónica admitidos en la Sede electrónica de la Generalitat:

https://sede.gva.es/es/sede_certificados

En caso de no disponer de firma electrónica avanzada, la persona interesada podrá otorgar su representación a una persona física que sí tenga certificado electrónico, para que pueda tramitar la solicitud de ayudas, siempre que quede acreditado el otorgamiento de la representación, mediante el formulario de representación para la realización por medios telemáticos de trámites de ayudas directas sector turístico covid debidamente cumplimentado y firmado.

La presentación del formulario de solicitud y de la documentación a aportar para la obtención de la ayuda se realizará a través del trámite telemático habilitado a tal efecto. Cualquier solicitud presentada siguiendo otra vía distinta de presentación a la aquí descrita, será inadmitida. El acceso a la tramitación telemática puede hacerse bien desde la Sede Electrónica de la Generalitat en el enlace <https://sede.gva.es/es/inicio>, haciendo una búsqueda en el apartado de empresas, o bien directamente en el enlace de tramitar con certificado del trámite de la Guía Prop correspondiente a:

– Personas o entidades titulares de establecimientos de alojamiento turístico y agencias de viajes inscritas en el Registro de Turismo de la Comunitat Valenciana, en el enlace:

http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=20890

– Personas o entidades adheridas a alguno o algunos de los siguientes programas CreaTurisme, SICTED, L'Exquisit Mediterrani o Mediterraneu Musix de política turística promovidos por Turisme Comunitat Valenciana, en el enlace:

http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=20892

¿Son compatibles estas ayudas con otras para la misma finalidad?

Artículo 3. Compatibilidad de las ayudas

La percepción de estas ayudas será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y concedidos para la misma finalidad prevista en este decreto. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada.

¿Cuáles son los requisitos?

Artículo 5. Requisitos para ser persona o entidad beneficiaria

Podrán ser beneficiarias las **personas físicas o jurídicas** que, **en la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:**

1. Formar parte de alguno de los colectivos a los que se refieren las letras a), b) y c) del artículo 2 del presente decreto.
2. En el caso de que formule la solicitud una persona física, esta deberá, además, figurar de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, así como en el Impuesto de Actividades Económicas.
3. En el caso de que formule la solicitud una persona jurídica, esta deberá, además, estar dada de alta en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
4. No incurrir en alguna de las prohibiciones previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, que incluye la de no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

¿De cuánto es la ayuda? Depende del tipo persona o entidad beneficiaria:

Artículo 6. Importe y distribución de las ayudas

1. La cuantía de la ayuda será la siguiente:

a) Para titulares de establecimientos de alojamiento turístico inscritos en el Registro de Turismo de la Comunitat Valenciana:

– Alojamientos Hoteleros del Grupo Primero (Hoteles)

De hasta 50 plazas: 2.500,00 euros

De 51 a 100 plazas: 6.000,00 euros

De 101 a 200 plazas: 10.000,00 euros

De 201 a 400 plazas: 17.000,00 euros

De 401 a 600 plazas: 25.000,00 euros

De 601 a 800 plazas: 35.000,00 euros

De más de 800 plazas: 45.000,00 euros

– Alojamientos Hoteleros del Grupo Segundo (Hostales), Tercero (Pensiones) y albergues urbanos: 1.000,00 euros

– Empresas gestoras de viviendas turísticas cuya capacidad alojativa sea:

· De hasta 500 plazas: 1.000,00 euros

· De más de 500 plazas: 1.800,00 euros

– Titulares de bloques y conjuntos de apartamentos turísticos:

De hasta 50 unidades alojativas: 2.000,00 euros

De 51 a 100 unidades alojativas: 5.000,00 euros

De más de 100 unidades alojativas: 8.000,00 euros

– Titulares de campings:

· De hasta 500,00 plazas: 3.000,00 euros

· De 501 a 1.000,00 plazas: 7.000,00 euros

· De más de 1.000,00 plazas: 11.000,00 euros

– Titulares de alojamientos rurales:

· Casas rurales: 500,00 euros

· Albergues rurales: 1.000,00 euros

b) Para titulares de agencias de viajes inscritas en el Registro de Turismo de la Comunitat Valenciana: 3.500,00 euros.

La ayuda ascenderá a 4.000,00 euros si la persona o entidad que la solicita está, además, adherida a los programas CreaTurisme o SICTED.

c) Para personas físicas o jurídicas adheridas a alguno de los siguientes programas de política turística:

– CreaTurisme: 2.500,00 euros

– SICTED: 2.500,00 euros

– L'Exquisit Mediterrani: 9.000,00 euros

En caso de las personas o entidades solicitantes adheridas a L'Exquisit Mediterrani que dispongan, además, de uno, dos o tres galardones estrellas Michelin, la ayuda será de 18.000,00 euros por galardón obtenido y en vigor.

– Mediterranew Musix:

La ayuda será de 6.500,00 euros, si la persona o entidad que formula la solicitud está adherida a la categoría FEST LITE; de 16.000,00 euros, si lo está a la categoría FEST, o de 75.000,00 euros, si lo está a la categoría GRAN FEST.

¿Hay un tope de dinero que mi empresa puede recibir en forma de ayudas?

La limitación viene establecida en la disposición adicional tercera del Decreto 21/2021 que convoca estas ayudas.

(La Disposición adicional tercera, Derecho a la competencia del Decreto 21/2021 que convoca las ayudas, indica que éstas se someten al régimen de minimis que establece el reglamento Europeo (nº1407/2013) (...) cuya vigencia es hasta el 31/12/2023 y que supone que el total de ayudas de minimis concedidos a una única empresa no excederá de 200.000,00 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales (...)).

¿Cuánto dinero hay destinado en total?

Artículo 6. Importe y distribución de las ayudas

Apdo. 2. El importe global máximo de las ayudas que se concederán mediante este decreto tendrá el siguiente desglose por tipo de persona o entidad beneficiaria:

2.1. Para las ayudas dirigidas a las personas o entidades titulares de establecimientos de alojamiento turístico inscritos en el Registro de Turismo de la Comunitat Valenciana se destinará un importe global máximo de 9.100.000,00 euros.

2.2. Para las ayudas dirigidas a las personas o entidades titulares de agencias de viajes inscritas en el Registro de Turismo de la Comunitat Valenciana se destinará un importe global máximo de 2.500.000,00 euros.

2.3. Para las ayudas dirigidas a las personas físicas o jurídicas adheridas a los programas de política turística CreaTurisme, SICTED, L'Exquisit Mediterrani o Mediterraneu Musix se destinará un importe global máximo de 6.400.000,00 euros.

En el supuesto de no agotarse el crédito presupuestario destinado a atender las solicitudes presentadas por alguno o algunos de los colectivos a), b) o c) antes indicados, el sobrante podrá destinarse a aumentar el importe global máximo asignado al colectivo o colectivos cuya estimación inicial resulte insuficiente para atender las solicitudes que cuenten con informe favorable pero estén condicionadas a disponer de mayor consignación presupuestaria.

Con base en ello, el sobrante se destinará, en primer lugar, a atender las solicitudes favorables pero condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente presentadas por el colectivo a); en segundo lugar, a las del colectivo b), y, en tercer lugar, a las del colectivo c).

¿Cuántas solicitudes puedo presentar?

Artículo 7. Plazo, forma de presentación y número de solicitudes:

Apdo. 3. Número de solicitudes a presentar:

Solo se admitirá una solicitud por persona o entidad solicitante salvo que esta tenga más de un establecimiento inscrito en el Registro de Turismo de la Comunitat Valenciana, supuesto en el que podrá presentar una solicitud por establecimiento. En este caso, el máximo de ayuda por persona o entidad beneficiaria no podrá superar los 150.000,00 euros, sin perjuicio de la limitación de la cuantía correspondiente a las ayudas de minimis.

¿Cuál es el enlace exacto para informarme del trámite?/ ¿Hay una guía que explique cómo hacer la tramitación y resolver dudas?

Artículo 7. Plazo, forma de presentación y número de solicitudes:

Apdo. 4. La documentación de apoyo para cumplimentar electrónicamente las solicitudes de ayudas 2021 estará disponible en el siguiente enlace web a partir de la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes:

http://www.turisme.gva.es/opencms/opencms/turisme/es/contents/subvencion/instrucciones_etramitacion.html

Si aun así necesito que alguien me atienda porque tengo dudas/incidencias/problemas respecto del Decreto 21/2021, cómo contacto?

Hay un formulario para remitir cumplimentado en

Castellano: <http://www.turisme.gva.es/formularios/>

Valenciano: <http://www.turisme.gva.es/formularios/va/formulari-solicitud/>

Rellenando los campos que se solicita, le atenderán por orden de llegada de consulta. . Si bien la mayoría de consultas se pueden resolver leyendo detenidamente el texto del Decreto 21/2021 y el material de apoyo elaborado al efecto disponible en:

http://www.turisme.gva.es/opencms/opencms/turisme/es/contents/subvencion/instrucciones_etramitacion.html

¿Cuál va a ser la tramitación una vez presentada la solicitud?

Resumen Artículo 9. Instrucción

La instrucción corresponde a Turisme Comunitat Valenciana y Dirección General de Turisme que examinarán que se cumplen los requisitos y emitirán informe favorable para su concesión y formularán propuesta de concesión a través de la persona titular de la Dirección de Turisme Comunitat Valenciana.

¿Hay un orden de llegada de ayudas?/ Ya he presentado mi solicitud de ayuda pero me he equivocado y quiero subsanar la documentación, qué hago?

Artículo 9. Instrucción

Apdo 3. El criterio para la concesión de la subvención, hasta agotar el crédito disponible, será el del orden de prelación de las solicitudes presentadas, orden que vendrá determinado por el momento de la presentación de la solicitud, dentro de los términos fijados en el apartado 1 del artículo 7 de este decreto.

A estos efectos, no se considerará correctamente presentada una solicitud, ni podrá iniciarse la tramitación de la misma si esta no viene acompañada de la documentación requerida en el apartado 1 del artículo 8 de este decreto (que se refiere a los formularios de <https://formulariosturisme.gva.es>), pudiendo la persona o entidad solicitante subsanar de oficio dicha omisión o bien hacerlo durante el trámite de subsanación que le abra el órgano instructor, en cumplimiento de lo así establecido en los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, únicamente a través del trámite electrónico de aportación de documentos a un expediente de ayudas abierto en Turisme Comunitat Valenciana, disponible en el enlace web:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=20174

A resultas de lo anterior, la fecha y hora en la que la solicitud se considere completa determinará la posición de esta en el orden de prelación de las solicitudes presentadas.

¿Cuánto tardarán en conceder la ayuda?

Artículo 10. Resolución y recursos

Apdo. 3. El plazo para resolver y notificar la resolución precedente será de 3 meses, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en la sede electrónica de Turisme

Comunitat Valenciana. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se producirá el silencio administrativo y la solicitud se entenderá desestimada.

¿Cómo me enteraré si me la conceden? / Envían comunicación de resolución por mail o hay que entrar periódicamente para ver si hay alguna ? *Se le notificará al correo electrónico que indicó en su solicitud, que ha recibido una resolución y se anexará el pdf de la misma.*

Artículo 11. Medios de notificación

La resolución de concesión o denegación se notificará a la persona o entidad solicitante en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, publicándose en la web institucional de Turisme Comunitat Valenciana, en el apartado correspondiente a las ayudas 2021, tal como establece la legislación básica de procedimiento administrativo común, así como en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, sobre publicidad de subvenciones concedidas.

¿Cuándo cobraré?

Artículo 12. Forma de pago

La liquidación y pago de las ayudas se efectuará una vez justificado el cumplimiento de los requisitos con la documentación presentada junto con la solicitud. El importe de la ayuda se librará de una sola vez después de que se dicte la resolución de concesión.

Una vez me hayan concedido la ayuda ¿tengo alguna obligación?

Artículo 13. Obligaciones de las personas beneficiarias

Además de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley general de subvenciones, son obligaciones de las personas beneficiarias:

a) Destinar las ayudas recibidas a cubrir los gastos corrientes de la actividad realizada por la persona o entidad solicitante. Estos gastos deberán haberse realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021 y tendrán que ser justificados por la persona o entidad perceptora de la ayuda previo requerimiento de Turisme Comunitat Valenciana.

b) Mantener la actividad económica durante seis meses desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, aspecto que se acreditará ante Turisme Comunitat Valenciana de la siguiente forma:

– En el caso de que la persona o entidad perceptora de la ayuda sea una persona trabajadora autónoma, esta deberá figurar de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos a la fecha anteriormente indicada.

– En el caso de que la persona o entidad perceptora de la ayuda sea una persona jurídica, esta deberá estar dada de alta en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria a la fecha anteriormente indicada.

- c) Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, le sean requeridos por Turisme Comunitat Valenciana.
- d) Comunicar a Turisme Comunitat Valenciana la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad; así como cualquier incidencia o variación que se produzca en relación con la subvención concedida.
- e) Cumplir las obligaciones de transparencia establecidas en la legislación básica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana, en caso de haber percibido durante un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 10.000,00 euros. En concreto, deberán publicitar en su página web, si la tuvieran, la obtención de esta subvención.
- f) Someterse a las actuaciones de control financiero previstas en los artículos 113 y siguientes de la Ley 1/2015, y en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, así como las que puedan llevar a cabo la Generalitat y otros órganos de control.

¿Puedo utilizar un trámite electrónico para estas AYUDAS DIRECTAS 2021 por otro que no sea el que viene especificado en el Decreto 21/2021?-

NO. Le recordamos que el **Artículo 7. Apartado 2** del *DECRETO 21/2021, de 5 de febrero, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y de concesión directa de ayudas a profesionales del sector turístico y empresas turísticas por la Covid-19* establece:

Plazo, forma de presentación y número de solicitudes indica, entre otros:

(....)

La presentación del formulario de solicitud y de la documentación a aportar para la obtención de la ayuda se realizará a través del trámite telemático habilitado a tal efecto. Cualquier solicitud presentada siguiendo otra vía distinta de presentación a la aquí descrita, será inadmitida.

(...)

el enlace de tramitar con certificado del trámite es:

– *Personas o entidades titulares de establecimientos de alojamiento turístico y agencias de viajes inscritas en el Registro de Turismo de la Comunitat Valenciana, en el enlace:*

http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=20890

– *Personas o entidades adheridas a alguno o algunos de los siguientes programas CreaTurisme, SICTED, L'Exquisit Mediterrani o Mediterranew Musix de política turística promovidos por Turisme Comunitat Valenciana, en el enlace:*

http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=20892

Además, en el **apartado 4** se indica que *la documentación de apoyo para cumplimentar electrónicamente las solicitudes de ayudas 2021 estará disponible en el siguiente enlace web a partir de la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes:*

http://www.turisme.gva.es/opencms/opencms/turisme/es/contents/subvencion/instrucciones_etramitacion.html

CUALQUIER OTRA VÍA TELEMÁTICA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DISTINTA A LA INDICADA IMPLICA LA INADMISIÓN DE LA SOLICITUD.

¿Cuáles son las causas de reintegro o devolución de la subvención?

Éstas vienen detalladas en el artículo 14 del Decreto, y los casos que obligan a ello los detalla el artículo 37 de la [Ley 38/2003 de Subvenciones](#) y que son:

Artículo 37. Causas de reintegro.

1. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de esta ley o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención.

3. Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Estoy en proceso de obtener una subvención de otro organismo, aunque no sé si la voy a obtener. ¿Aun así la debo declarar como minimis?

Sí. Se tienen que declarar todas las ayudas solicitadas que están en trámite y las concedidas; cada convocatoria explica en el texto que las convoca, si son o no de minimis, eso debe saberlo el solicitante al leerse las convocatorias porque todas las que se rigen bajo estas normas lo indican.

Respecto a l'Exquisit, hemos solicitado ya la adhesión, pero todavía no hemos recibido respuesta. ¿Puede pedir estas ayudas?

Sí. Pueden solicitar la ayuda, condicionada ésta a que Turisme compruebe que se cumplen los requisitos de adhesión y por tanto que la adhesión es ya definitiva.

En el Decreto no aparecen las empresas de turismo activo, ¿qué pasa con ellas si estamos inscritas además estamos en Creaturisme y SICTED?

Podrán igualmente solicitar la ayuda por CreaTurisme o SICTED, ya que están adheridos a estos programas.

Si estás adherido al SICTED y también a Creaturisme, ¿en la solicitud tienes que comunicar las dos?

No es preciso, pues al introducir su NIF el sistema le redirige a la ayuda de mayor importe que le corresponda.

En el caso de varios establecimientos hoteleros registrados en el mismo "CIF", ¿hay que realizar varias o una única solicitud?

Debe realizar una solicitud por establecimiento

Una empresa (con el mismo NIF) está en el registro de alojamientos como Albergue Rural, en el de Agencias de Viajes y en el de empresa de Turismo Activo, además de estar adheridos a Creaturisme en varios productos (natural, activo y experiencial) y al SICTED.

¿Cuál sería el procedimiento para solicitar las ayudas? ¿Tendríamos que elegir? ¿O se nos asigna directamente?

No hace falta que elija entre opciones. El programa de ayudas les asigna directamente

Las ayudas a adheridos a L'Exquisit ¿son sólo para empresas (restaurantes) o también para destinos adheridos?

Sólo para empresas

Si un restaurante no está adherido al programa l'Exquisit, no puede optar a las ayudas?

No. Al ser este un requisito establecido en el Decreto 21/2021 que las regula

¿Puedo optar a la ayuda si estoy de baja como autónoma?

No. Al ser este un requisito establecido en el Decreto 21/2021 que las regula